

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

TARIFA OFICIAL

Renglón No. 1070.0000

Primera Parte

SERVICIOS MARÍTIMOS

REGLÓN	SÍMBOLO	EFECTIVO	DESCRIPCIÓN	TARIFA
1070.0000			<p>CARGOS POR EL USO DEL CANAL DE NAVEGACIÓN</p> <p><u>En general:</u></p> <p>(1) Los cargos por el mantenimiento, señalización y control del canal de navegación se aplican a los buques que utilizan el canal de navegación del Canal de Panamá para entrar o salir de los puertos terminales de Balboa, Rodman, Cristóbal y el dique seco de Balboa.</p> <p>(2) Las tarifas son por pie de calado máximo o fracción de pie (6 pulgadas o más) para buques que utilizan el canal de navegación de la Autoridad del Canal, tal como se describe a continuación</p>	
1070.0010	MR+ MW	1/Mar/08 26/Nov/06		
1070.0015	CN	12/Mar/09	menos de 10 pies -----por pie	\$ 3.75
1070.0020	CN	12/Mar/09	entre 10 pies y menos de 20 pies -----por pie	7.50
1070.0030	CN	12/Mar/09	entre 20 pies y menos de 30 pies -----por pie	12.35
1070.0040	CN	12/Mar/09	entre 30 pies y menos de 40 pies -----por pie	16.00
1070.0050	CN	12/Mar/09	40 pies y más-----por pie	19.80
<p>Notas:</p> <p>En términos generales, el cargo por uso del canal de navegación se aplica por cada uso del mismo. Los buques en tránsito tienen derecho a un (1) uso del canal de navegación; cualquier maniobra que involucre uso adicional del canal de navegación se cobrará. A los tránsitos de ida y vuelta se les permite el uso de los segmentos correspondientes de entrada/salida del canal de navegación sin cargo adicional. En el caso de las embarcaciones que no transitan, se cobrará cada uso del canal de navegación.</p> <p>En los casos de embarcaciones siendo remolcadas, el cargo se aplicará sobre la base de la embarcación de mayor calado</p> <p>Para trabajos de dragado o movimientos de otra naturaleza en los que se realicen más de una entrada y salida por día, se cobrará una entrada y una salida por día a la tasa de 130% basada en el calado máximo del buque. En casos de buques sin propulsión propia el cargo se aplicará sobre la base de la unidad con mayor calado. Este cargo, basado e los criterios establecidos en el Manual de Operaciones Marítimas, no aplica a embarcaciones que no requieren practica obligatorio.</p> <p>El uso incidental del canal de navegación, como por ejemplo meramente atravesarlo transversalmente o usarlo para movilizarse de una ubicación en el puerto a otra como parte de una maniobra dentro del puerto no será considerado como un uso propiamente dicho del canal de navegación y no resultará en la aplicación del cargo. La determinación final de la naturaleza del uso del canal de navegación recae en la Autoridad del Canal de Panamá.</p>				